



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 030715/2010
Servicio de Inspección de Servicios

[REDACTED]

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo resuelto por el Concejal Delegado para el ejercicio de las competencias que comprenden la materia de la presente Resolución (Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de Julio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 9 de Julio de 2007) notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en la fecha que se expresa:

ASUNTO : EXPEDIENTE DISCIPLINARIO-FUNCIONARIO DE LA POLICIA LOCAL

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se ha tenido conocimiento que por parte del Juzgado de lo Penal núm. [REDACTED] se ha seguido procedimiento abreviado núm. [REDACTED] por delito de lesiones, siendo dictada sentencia núm. [REDACTED] con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] por la titular del Juzgado de lo Penal núm. [REDACTED], por virtud de la cual se condena al funcionario de la Policía Local, que ostenta también la condición de delegado sindical, con categoría de [REDACTED] de la Policía Local [REDACTED] a la pena que en la misma se indica por los hechos ocurridos el pasado día 1 de [REDACTED] de 2008.

SEGUNDO. Por la Secretaria Judicial se hace constar con fecha 12 de julio de 2010 que la referida sentencia no es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Vistos los hechos declarados probados y contenido del fallo, procede la incoación de expediente disciplinario a fin de determinar la presunta responsabilidad administrativa concurrente, correspondiendo al Concejal de Coordinación Administrativa y Hacienda ordenar la incoación conforme a las atribuciones que le han sido delegadas en materia disciplinaria por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 9 de julio de 2007 y conforme con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO: Que el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a la Policía Local de acuerdo con su estatuto específico.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 19 de la citada Ley Orgánica, el funcionario tendrá derecho a ser asistido por un abogado o por un funcionario licenciado en derecho, cuando así lo solicite y en los términos que se fijan en dicha disposición. Los honorarios del abogado designado, en su caso, serán de cuenta del funcionario contratante.

TERCERO. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la referida Ley Orgánica, la iniciación de un procedimiento penal contra funcionarios de la policía no impedirá la incoación de procedimientos disciplinarios por los mismos hechos, no obstante, la resolución definitiva solo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme vinculando a la Administración la declaración de hechos probados. En el presente caso, tal conducta podría llegar incluso a suponer la comisión de una falta disciplinaria de carácter muy grave



tipificada en el apartado b) del artículo 7 de la referida Ley Orgánica, si bien, según se ha hecho constar, no siendo firme la sentencia, procede dejar en suspenso el procedimiento hasta que se disponga de sentencia firme en el ámbito penal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2007 se delega en el Concejal de Coordinación Administrativa y Hacienda el inicio, suspensión, archivo y la resolución de cuantos incidentes se planteen durante la tramitación de los expedientes disciplinarios del personal funcionario.

VISTO el expediente de razón

El Concejal Delegado de la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Incoar expediente disciplinario al funcionario [REDACTED], por los hechos que constan en la presente resolución.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del mismo a Don Vicente Alonso Rodríguez, Intendente de la Policía Local y Secretaria del mismo a su propuesta a Doña Rosa Lucrecia Bernaldo de Quirós García, Jefa del Servicio de Inspección de Servicios.

TERCERO. Dejar en suspenso el presente expediente disciplinario hasta que se disponga de sentencia firme en el ámbito penal.

CUARTO. : Notifíquese la presente al interesado, a la Junta de Personal y a la sección sindical correspondiente.

Lo que se le notifica, a los efectos oportunos.

Gijón, 20 de agosto de 2010

**LA VICESECRETARIA EN
FUNCIONAES DE SECRETARIA
GENERAL**



Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo

Recibí un duplicado:

Gijón/Xixón,

30

de

de

AGOSTO 2010